

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada.

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 04/11/2016

Fecha de publicación en el DOF: 24/11/2016

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 05/01/2017

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

22/11/2023

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Lineamiento

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

Establecer los criterios, procedimientos y requisitos para realizar la migración a la Banda de Frecuencia Modulada del mayor número de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada, que son aplicables a las localidades referidas en el Anexo 1.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Radiodifusión

Sector: Transmisión de programas de radio

Regulado: Concesionario de Radiodifusión Sonora y Grupos de Interés Económico

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

Cédula de Información

- Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz."

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

- **UC-01-024:** Presentación del aviso de inicio de operaciones en la frecuencia asignada de la Banda de Frecuencia Modulada (FM)

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

- Artículo 13 El incumplimiento por parte del Concesionario de Radiodifusión Sonora a las obligaciones derivadas de la autorización de cambio de frecuencia, **será sancionado conforme a lo previsto en la Ley.**
- Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.